



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 211-2023-GM-MPC

Cañete, 27 de noviembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°034-2023-JS/BVNA de fecha 20 de noviembre de 2023; la Carta N°056-2023-CJ&LARCEINSAC/SUPERVISIONES DE OBRA de fecha 20 de noviembre de 2023; El Informe N°1465-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 24 de noviembre de 2023; El Informe N°1939-2023-JAGS-GODU-MPC, con fecha de recepción 27 de noviembre de 2023, Proveído N°495-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023; Informe Legal N° 791-2023-GAJ-MPC, con fecha de recepción 27 de noviembre de 2023, sobre la Conformación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Miraflores del Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumpla lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. (...);

Que, en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°059-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 9) "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra";

Que, con Informe N°034-2023-JS/BVNA, el Supervisor de Obra, hace entrega del Certificado de Conformidad Técnica de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Miraflores del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N°2481770, recomendando la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Carta N°056-2023-CJ&LARCEINSAC/SUPERVISIONES DE OBRA de fecha 20 de noviembre de 2023, el Gerente General de C&J Alto Rendimiento en consultoría y ejecutoria de Infraestructura SAC, cumple con adjuntar el Certificado de Conformidad Técnica; y al amparo de lo previsto por el Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicita la conformación del Comité de recepción de obra;

Que, obra en los actuados a fojas 05 el Asiento N°271 del Residente de obra, "(...) Se comunica a la Supervisión que se concluye con todas las partidas del Expediente Técnico y sus modificatorias (Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01; Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02) y los mayores metrados 01 y mayores metrados 02; por lo que se solicita a la Supervisión, solicitar ante la entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra dentro de los plazos establecidos por el RLCE;

///...

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 02
R.G. N°211-2023-GM-MPC

Que, asimismo a foja 04, en el Asiento N°272 del Supervisor de la obra anota "(...)El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación, señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica que detalla (...). Por lo expresado anterior, la supervisión procederá a realizar el certificado de conformidad técnica de acuerdo a los plazos establecidos del reglamento.";

Que, con Informe N°1465-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, informa que la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Miraflores del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"; ha sido culminada al 100% y concluye que en cumplimiento del artículo 208° de Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley N°30225, propone a los miembros para la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Informe N°1939-2023-JAGS-GODUR-MPC, con fecha de recepción 27 de noviembre de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, solicita la conformación de recepción de obra y propone a sus integrantes;

Que, con Proveído N°495-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, este despacho solicita opinión legal pertinente;

Que, a través del Informe Legal N°791-2023-GAJ-MPC, con fecha de recepción 27 de noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, **3.1. Que, se proceda a la conformación del Comité de Recepción de la Obra, conforme a la propuesta efectuada por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural - MPC, respecto de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Miraflores del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" Código Único de Inversión N°2481770, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.**

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por Ordenanza N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Miraflores del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"; con CUI N°2481770, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

ING. JOSÉ ANTONIO GONZALES SAMAN Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
ING. ENRIQUE GONZALO VEGA SALAS Especialista en Ingeniería Civil - Sub Gerencia de Obras Públicas y PI	Miembro
ING. MAURA ESTRELLA DEL MILAGRO HUAMAN MELENDEZ Especialista en Ingeniería Civil - Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro	Miembro
ING. BANCALLAN VERONA NIL ALBERTO Jefe de Supervisión de Obra	Asesor Técnico

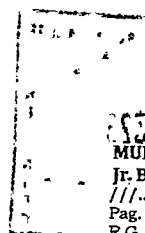
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

///...



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 03
R.G. N°211-2023-GM-MPC

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
[Firma]
Prof. Fermín Melecio Quispe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

